



# Paso a **p**aso



Manual de implementación



# Manual de implementación de la Ley 2345 de 2023

---

**//** Por medio de la cual se implementa el Manual de Identidad Visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”.

## ¿Cuál es el objeto de la ley?

Esta ley tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del **Manual de Identidad Visual**, prohibiendo las **marcas de gobierno** con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

## ¿A quienes les aplica?

- 1. El Gobierno Nacional:** los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos.
- 2. Las entidades territoriales:** La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas y de planificación especial, las asociaciones de municipios y los municipios.
- 3.** Las fuerzas militares y de policía.
- 4.** Los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria.
- 5. El Congreso de la República:** el Senado de la República y la Cámara de Representantes.
- 6. Las corporaciones de elección popular:** asambleas departamentales y concejos municipales y distritales.
- 7. La Rama Judicial:** La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Fiscalía General de la Nación.
- 8. Los órganos de control:** La Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales.
- 9.** La organización electoral.
- 10.** Todos los organismos y dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

## ¿A quienes NO les aplica?

A las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y no societarias, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades descentralizadas creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea la realización de actividades industriales o comerciales.

**Esto no aplicará para la implementación de la Marca Ciudad o Territorio.**

## ¿Qué es una Marca de Ciudad o Territorio?

---

Es una **estrategia de comunicación** que busca posicionar a una o varias ciudades, distritos o municipios como destinos de turismo, cultura, inversión o cualquier otro valor de apropiación, a través del uso de signos o mensajes.

## Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales (MIV)

---

Las entidades estatales ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual **dentro de los seis (6) meses siguientes**.

## ¿Qué es un Manual de Identidad Visual?

---

Es un documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.

### 1. ¿Qué debe desarrollar el MIV?



**Deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales:**

- a.** la identidad institucional;
- b.** el color institucional;
- c.** las vocerías y cuentas institucionales;
- d.** las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

**Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria.**



### En las entidades del orden nacional:

Se deberá utilizar el **Escudo de Armas de la República de Colombia** como **logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente**. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría y despacho adscrito.

### En las entidades del orden territorial:

Deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por **su valor histórico y cultural** a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

## Las entidades estatales:

Podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, **siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo**, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.

## ¿Qué NO debe ir en el MIV?

- a.** Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.
- b.** El Manual de Identidad Visual **deberá mantener la neutralidad política y religiosa**. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;
- c.** El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al **Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe**;
- d.** El manual no podrá contener alusiones a **ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas**.



## 2. ¿Qué es una Marca de Gobierno?

Es una estrategia de comunicación que **promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo**, a través del uso de signos o mensajes.

**Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno:**



Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley. No obstante, **las entidades estatales podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso o contratado hasta su agotamiento**. En todo caso, la transición entre entidades institucionales se hará con criterios de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación posible.

### Socialización del MIV

El Manual de Identidad Visual **deberá ser ampliamente socializado** con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual.



## Verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual

---

La **verificación** será realizada por el **Departamento Administrativo de la Función Pública**, mediante:

1. Emisión de un **informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones** a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual.
2. **Revisión de las modificaciones** al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado.

La **dirección administrativa o quien haga sus veces de cada entidad estatal**, según corresponda, se encargará de la **conservación de la imagen institucional** en los bienes inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales.

Las entidades estatales mencionadas en esta Ley **sólo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal**, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.

### 3. Las vocerías de las entidades estatales

- a. Las entidades estatales adoptarán dentro del Manual de Identidad Visual las cuentas autorizadas para el ejercicio de la vocería institucional con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio de las funciones públicas de la entidad estatal a través de las **redes sociales o los distintos medios de comunicación**.
- b. Las cuentas o identidades de la vocería le pertenecerán a la entidad estatal y **bajo ningún concepto podrán conservarlas las personas que fungieron como servidores públicos una vez hayan dejado el cargo**. La devolución de las cuentas de vocería deberá hacerse explícita en el informe de gestión.
- c. No se podrá erogar presupuesto público **sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos** distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.

### ¿Qué es la Vocería?

---

Calidad oficial habilitada para comunicar el cumplimiento de las funciones públicas por parte de las entidades estatales. Generalmente la vocería de las entidades públicas reposa en sus representantes legales y/o directores administrativos. **Las vocerías pueden ejercerse a través de cuentas habilitadas en redes sociales o a través de las oficinas de comunicaciones.**

## Prohibiciones en materia de publicidad estatal:

---

1. **Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar**, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.
2. La publicidad que se realice en los procesos de **rendición de cuentas y presentación de informes de gestión no podrá contener marcas de gobierno.**
3. También se prohíbe la imposición de mensajes, imágenes y marcas de gobierno en los **bienes inmuebles y muebles donde funcionen instituciones y entidades públicas.**

## 4. ¿Qué es la Publicidad Estatal?

Cualquier forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, la cual se genere, transmita o divulgue a través de diferentes medios de comunicación y **que sean contratados, pagados y/o gestionados por las entidades estatales** para dar a conocer sus productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias, y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.